



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL
DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

Curso DUE | CIRCE

Nueva Plataforma para Tramitación de Autónomos

Seguridad Social

Seguridad Social

El primer dato a cumplimentar en el apartado concerniente a Seguridad Social es el tipo de autónomo, que podrá ser un trabajador autónomo convencional, un autónomo trabajador del mar y un autónomo económicamente dependiente. Después, aparece el nombre y el DNI del autónomo, que están cumplimentados con la información introducida en los datos personales.

A continuación, se cumplimentará el número de Seguridad Social si ya se dispone de uno, o se solicita un número de afiliación a la Seguridad Social si no se dispone de uno.

Como se puede observar, el CNAE o CNAES elegidos por el trabajador autónomo también aparecen cumplimentados automáticamente, a partir de la información rellenada en la sección Actividades.

En cuanto a los datos del representante, en caso de que el autónomo o autónoma vaya a disponer de representante a efectos de comunicaciones con la Seguridad Social cumplimentaremos su nombre y apellidos, su número de documento de identidad y su número de la Seguridad Social.

El régimen de encuadramiento en la Seguridad Social se asigna automáticamente a partir de la información aportada (RETA o régimen especial de trabajadores autónomos en el caso del autónomo y el autónomo económicamente dependiente y RETAM en el supuesto del autónomo del mar).

A continuación, se pueden dar situaciones especiales del autónomo como el hecho de que se encuentre incluido en un Colegio Profesional, en este caso, se marcará tal circunstancia y seleccionando el combo de Colegios Profesionales, donde aparecen todos los existentes. Otra situación especial es que el autónomo en cuestión, sea una persona incapacitada, en este caso habrá que tenerlo en cuenta para notificárselo a la Seguridad Social, ya que pueden aplicársele bonificaciones u otro tipo de incentivos.

Respecto a la base de cotización, se deberá seleccionar la mínima, la máxima u otra diferente, además de poder optar por la revalorización automática de la misma.

En lo relativo a la mutua que cubra la incapacidad temporal, debemos elegir una obligatoriamente.

La cobertura de contingencias profesionales y el cese de actividad sí tienen carácter voluntario para el autónomo convencional.

Respecto a la incapacidad temporal en situación de pluriactividad, la seleccionaremos en el caso de que el autónomo esté trabajando simultáneamente por cuenta ajena y ya tenga cubierta esta contingencia.

Después, se elige el domicilio a efectos de notificaciones de la Seguridad Social, el número de cuenta para la domiciliación del pago de las cuotas y, por último, existe un campo libre de observaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que podríamos recordar que la persona interesada tiene derecho a unas bonificaciones determinadas.